BOLETÍN INFORMATIVO

Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

NADA HUMANOO ME ES AJENO | www.egradh.edu.do

@EGRADHRD

LINEA DE MANDO

EQUIPO DE TRABAJO

DESPACHO DEL DIRECTOR

Ministro de Defensa recibe delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los EE. UU.

Reunion de la comision encargada de la conformación del Circulo de Egresados de la EGDDHHyDIH

Los Derechos Humanos nacieron en República Dominicana

Inicia con éxito XXI Promoción de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. visita EGDDHHyDIH

Charla de “Dominicana se Transforma” con el personal administrativo y estudiantes

Ministerio de Defensa lleva alegría, juguetes y diversión a niños de comunidad con escasos recursos en Hato Mayor

EGDDHHyDIH imparte cursos de educacion continua en diferentes dependencias de las Fuerzas Armadas
Reunión de coordinación con miras a la Evaluación Quinquenal

EGDDHHyDIH imparte cursos de educacion continua en diferentes dependencias de las Fuerzas Armadas

MIDE a través de la escuela de DDHH imparte capacitación









BOLETÍN #5

Enero 2023

JUNTOS SOMOS MAS EN LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONTENIDO

LÍNEA DE MANDO 1

EQUIPO DE TRABAJO 2

Despacho del Director 3

El respeto del Derecho Internacional Humanitario en los Conflictos Armados Internacionales 5

Ministro de Defensa recibe delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los EE. UU 10

Reunion de la comision encargada de la conformación del Circulo de Egresados de la EGDDHHyDIH 11

Los Derechos Humanos nacieron en República Dominicana 12

Inicia con éxito XXI Promoción de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 14

EGDDHHyDIH presenta su trayectoria, planes y proyectos a delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los EE. UU 15

Delegación del Comando Sur conoce avances de la comisión de derechos humano del MIREX 15

Delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. visita Defensoría del Pueblo 16

EGDDHHyDIH y delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. realizan mesa de trabajo 16

Delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. culminan agenda de trabajo durante visita al país 17

Charla de "Dominicana se Transforma" con el personal administrativo y estudiantes para conformar Mesas de Transformación enfocadas en valores 18

Ministerio de Defensa lleva alegría, juguetes y diversión a niños de comunidad con escasos recursos en Hato Mayor 19

EGDDHHyDIH imparte cursos de educacion continua en diferentes dependencias de las Fuerzas Armadas 20

Reunión de coordinación con miras a la Evaluación Quinquenal 21

MIDE a través de la escuela de DDHH imparte capacitación en la 1ra. Brigada de Infantería 21

LÍNEA DE MANDO



LUIS RODOLFO ABINADER CORONA
Presidente Constitucional de la República Dominicana



CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA
Teniente General, ERD
Ministro de Defensa



FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO
General de Brigada, ERD
Rector INSUDE

EQUIPO DE TRABAJO

Ambiorix de Js. Cepeda Hernández
Coronel, ERD (MA)
Director, EGDDHHyDIH

Richard E. Pichardo Paulino
Coronel, ERD (MA)
Subdirector Académico, EGDDHHyDIH

Melbin Williams Guzmán Polanco
Coronel, ERD (DEM)
Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua, EGDDHHyDIH

Víctor A. Peña Segura
Tte. Coronel, FARD
Subdirector Administrativo, EGDDHHyDIH

Patricia Tirado Méndez
Tte. Coronel, ERD
Corrección

Nuris M. Castillo Vásquez
Mayor, FARD
Corrección

Claudine Cuervo
Capitán, ERD
Subdirectora de Relaciones Públicas, EGDDHHyDIH

Genaro De Los Santos
Sargento Mayor, FARD
Imagen Institucional, EGDDHHyDIH

Anthony G. Espinal Ulloa
Asimilado Militar, MIDE
Diseñador

Maria Yolanda Escalante
Asimilada Militar, MIDE
Corrección

Brenda Samara Veras Matos
Encargada de Protocolo, EGDDHHyDIH

Rosa María Reyes De La Cruz
Encargada de Prensa y Redes Sociales, EGDDHHyDIH



Despacho del Director

Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández
Coronel, ERD (MA)

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, siguiendo los lineamientos del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), está involucrado en los actuales momentos, en un dinámico y ambicioso proceso de transformación, implementación y transparencia institucional, manifestándose, en la revisión y readecuación de sus métodos y procedimientos operativos, la transformación de sus esquemas de educación, capacitación y disfunción, la modernización de su plataforma tecnológica y el acondicionamiento de sus estructuras físicas como base primordial para el desarrollo de su misión cotidiana.

Hemos asumido el reto de diseñar un esquema doctrinal apegado y vinculado a los lineamientos del alto mando, ajustado a nuestras necesidades de seguridad y defensa, que responda a las inquietudes y exigencias de la sociedad a la que servimos, convirtiéndose en un hecho trascendental para las Fuerzas Armadas y esta escuela.

Es por ello que nuestro diseño actual con sus proyecciones prospectivas y futuristas, busca redefinir los valores y principios que por dos décadas han guiado nuestro proceder ético y moral, el concepto de defensa nacional, el ambiente operacional, las operaciones conjuntas y las operaciones militares no bélicas, esto complementado con una adecuada orientación formativa y educativa, hacen prever que la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, podrá construir una visión y una capacidad de respuesta, acorde con sus necesidades y su identidad como centro regional para la difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los EE. UU. es recibida por el director de la EGDDHHyDIH







El director de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), Coronel Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández, ERD (DEM), (MA), recibió en su despacho a la delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los Estados Unidos, quienes arribaron al país con la finalidad de agotar una amplia agenda de labores y realizar varias actividades relacionadas a los derechos humanos de la mano del Ministerio de Defensa.

El respeto del Derecho Internacional Humanitario en los Conflictos Armados Internacionales



HENRRY VARGAS SANTOS
Mayor, ERD. (DEM)

Las normas que regulan las guerras han existido en distintas culturas alrededor del mundo y desde tiempos inmemoriales. Estas regían el desencadenamiento de las hostilidades, su conducción y su término, incluidos los imperativos humanitarios que protegían a las personas de las peores consecuencias de las hostilidades, pero estas reglas eran consuetudinarias, costumbres válidas únicamente para una sola batalla y entre los combatientes concernidos.

Es preciso entender que las reglas consuetudinarias que regulaban ciertos ámbitos del comportamiento de los combatientes en el campo de batalla evolucionaron progresivamente desde mediados del siglo XIX, adquiriendo un carácter permanente, convencional y alcance universal. Fue justamente con la adopción en 1864 del llamado Convenio de Ginebra "para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña", que surge el derecho internacional humanitario contemporáneo.

Este tratado fortaleció leyes y costumbres de las guerras antiguas, les dio un carácter multilateral e introdujo el respeto e identificación del personal sanitario mediante la utilización del emblema de la cruz roja sobre fondo blanco. Fue adoptado en Ginebra, Suiza y apenas contaba con 10 artículos, sin embargo, estableció las bases para formulación de un andamiaje jurídico provisto de un marcado interés esperanzador y humanitario, que hasta el día de hoy sigue propiciado la celebración de importantes conferencias y convenciones internacionales.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es definido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), como "una rama del derecho público internacional formada por normas que, en tiempo de conflicto armado, procuran proteger, por razones humanitarias, a las personas que no participan o que han dejado de participar directamente en las hostilidades, y restringen los métodos y medios de guerra". El DIH también es comúnmente denominado *jus in bello*, una expresión latina que se refiere a las normas que regula la conducta de las partes dentro de un conflicto armado y en algunos ámbitos militares es denominado también Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).

El DIH se aplica exclusivamente en situaciones de conflicto armado, es decir ha sido específicamente formulado para regular estas situaciones. Por consiguiente, una vez que surge un conflicto armado, cualquier acto vinculado con ese conflicto estará regido por el DIH. Los conflictos armados jurídicamente pueden ser de dos tipos: conflictos armados internacionales (CAI) y conflictos armados no internacionales (CANI) o conflictos armados internos. En este breve escrito nos concentraremos en identificar algunos aspectos esenciales relativos al respeto del DIH en los conflictos armados internacionales.

Debemos entender que, si el DIH restringiese sin contemplación la conducción de la guerra, no tendría razón de existir, puesto que los beligerantes no respetarían sus disposiciones. En esencia, el DIH regula los excesos que pudiesen generarse durante el desarrollo de las hostilidades, a partir de un equilibrio entre la necesidad militar y las consideraciones humanitarias.

Hoy en día, el DIH es una de las ramas del derecho internacional más codificadas y aunque pudiera parecer paradójico, sus principales instrumentos jurídicos, es decir, los IV Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II de 1977 y el III de 2005, no brindan una definición de lo que se considera un conflicto armado. Por lo cual, la jurisprudencia internacional a través del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY), estableció el 1 de octubre de 1995 en el caso Tadic, una definición de conflicto armado internacional (CAI) que ha sido comúnmente adoptada: “Existe conflicto armado cuando se recurre a la fuerza armada entre estados”.

Es decir, que existe un CAI cuando uno o más estados recurren a la fuerza armada contra otro estado o, dicho de otra manera, es cuando se oponen las fuerzas armadas de al menos dos estados. En esta situación se aplican los IV Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo I de 1977, el cual amplía la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Es preciso destacar que las guerras de liberación nacional tal como se expresan en el artículo 1 del Protocolo I de 1977, se considerarán conflictos armados internacionales.

Para lograr un efectivo respeto del DIH, se debe entender con claridad quien es considerado un combatiente y quien es una persona civil. Aunque parezca un tema que no ofrece dificultades, en la práctica se han generado enormes controversias. Esta situación, obedece esencialmente a que la protección de las personas civiles no constituyó en los orígenes del DIH un problema, tomando en cuenta que la población civil y sus bienes se encontraban generalmente alejados de los lugares elegidos por los combatientes para librar los enfrentamientos armados.

Fue con el paroxismo de las grandes conflagraciones del siglo XX que el escenario cambio; a partir de este momento, muchos civiles participaron activamente en las hostilidades y las ciudades fueron de manera sistemática blanco de ataques indiscriminados, a pesar de existir disposiciones consuetudinarias que proscribían esas prácticas.

Al respecto debemos aclarar que el concepto de combatiente hace referencia a una figura jurídica que solo existe en el contexto de un CAI. La definición de combatiente entraña una calificación que está reservada para los miembros de las fuerzas armadas de una parte en conflicto (salvo aquellos que pertenezcan al personal sanitario y religioso) es decir, estos tienen derecho a participar directamente en las hostilidades. Así mismo, todo combatiente que caiga en poder de una parte adversa será considerado prisionero de guerra, incluidas aquellas personas pertenecientes a las categorías previstas en el artículo 4 del III Convenio de Ginebra de 1949.

Por el contrario, se consideran civiles las personas que no son miembros de las fuerzas armadas regulares, ni miembros de los cuerpos de voluntarios y de los movimientos de resistencia, incluidas aquellas que no toman parte de un levantamiento en masa. La aplicación práctica de estas disposiciones ha generado

un amplio debate, tomando en cuenta la tendencia a una mayor participación de las personas civiles en los conflictos contemporáneos y que la decisión respecto de si un civil en particular ha perdido o no su protección, depende esencialmente de la correcta interpretación de la denominada "noción de participación directa en las hostilidades".

Este último concepto por igual, ha resultado ser un tema muy incisivo y controvertido ya que no existe una definición convencional valida y aceptada en el plano internacional, por lo cual, se ha tenido que recurrir a "la doctrina", fuente auxiliar del derecho internacional, para buscar una explicación al mismo, ya que a pesar de su importancia para el respeto del DIH, solamente era "señalado" y no claramente definido. A este respecto el CICR, realizó una encomiable labor durante cinco años (2003-2008), con reuniones de eminentes expertos jurídicos, cuyos trabajos culminaron con un valioso aporte doctrinal, la publicación conocida como "Guía para la interpretación de la noción de participación directa en las Hostilidades".

Según la guía, para que se configure la participación directa en las hostilidades, deben necesariamente cumplirse los requisitos acumulativos de "umbral del daño, causalidad directa y nexo beligerante", en los actos realizados por los individuos. El hecho de que esos requisitos sean acumulativos implica que debe demostrarse la existencia de los tres (3), para que, llegado el caso, se determine que estos individuos efectivamente han tomado parte en las hostilidades. Hasta el día de hoy, las disposiciones de la guía solo tienen un valor axiológico y académico, es decir no son juicamente vinculantes.

Para el respecto del DIH es necesario que los miembros de las fuerzas entiendan plenamente la importancia de la aplicación de los principios de distinción y proporcionalidad. El principio de distinción establece la necesidad de diferenciar entre combatientes y no combatientes, así como, entre objetivos militares y bienes civiles. En los CAI se permite que los combatientes participen directamente en las hostilidades, lo que está vedado a las personas civiles. Los combatientes pueden ser atacados, mientras que las personas civiles están protegidas contra los ataques, pero estos pierden su protección si "participan directamente en las hostilidades". Se debe distinguir también entre objetivos militares, que pueden ser atacados y bienes de carácter civil, que no pueden ser atacados.

Por igual, el principio de proporcionalidad resulta ser controvertido y muchas veces genera confusión en su interpretación ya que la proporcionalidad en tiempo de conflictos armados no se refiere a la similitud de armamentos ni métodos de guerra. La proporcionalidad establece prohibiciones cuando se pueda prever que los ataques "causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista".

Este principio no limita el accionar militar como plantean sus detractores, más bien busca reducir las victimas innecesarias, evitando dentro de lo posible los daños incidentales. Se puede lanzar un ataque contra un objetivo militar, solo después de una evaluación que haya permitido prever que los daños no serán mayores que la ventaja militar.

En la conducción de un CAI, las partes que participan en las hostilidades no tiene un

derecho ilimitado a la elección de métodos y medios. Tal como establece Nils Melzer en su introducción integral al DIH "es importante destacar la distinción entre medios y métodos de guerra, puesto que cualquier arma (medio) puede utilizarse de manera ilícita (método), mientras que el empleo de armas que han sido prohibidas por sus características inherentes es ilícito independientemente de la manera en que se utilicen".

Respecto a los métodos de guerra existen practicas proscritas, que violan directamente los principios del DIH, dentro de las más comunes se encuentran la negativa de dar cuartel, el pillaje, hacer padecer de hambre a la población y los actos de perfidia. El respeto del DIH implica la prohibición de ordenar que no haya supervivientes, es decir no brindar al enemigo la posibilidad de rendirse, por lo cual, es totalmente ilícito negar deliberadamente la rendición de un enemigo, o bien dar muerte a quienes se encuentren fuera de combate. En el DIH existe la obligación de dar cuartel y de respetar a la vida de quienes están fuera de combate, otorgándole al ser capturados el estatuto de prisionero de guerra.

Otro aspecto a considerar en los CAI son los actos pérfidos. La perfidia es un método de guerra proscrito tal como lo establece el Protocolo I, en su artículo 37, se consideran perfidia o traición "los actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a este que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados".

El engaño en la guerra es permitido, sin embargo, la decepción puede ser lícita e ilícita. Los actos de decepción lícitos implican, por ejemplo: emplear camuflaje, humo, añagazas, brindar información deliberadamente falsa, entre otros. La decepción es ilícita cuando se apela a la buena fe del adversario haciéndole creer que se merece protección, por ejemplo, al simular la intención de negociar bajo bandera de parlamento o de rendición; simular una incapacitación por heridas o enfermedad o el estatuto de persona civil, incluso mediante el uso de signos, emblemas o uniformes que no debería utilizar.

Respecto a los medios de guerra prohibidos se destacan la generación de males superfluos y sufrimientos innecesarios, los efectos indiscriminados, los daños al medio ambiente natural y la regulación de armamentos que se encuentran prohibidos o restringidos. Las prohibiciones del empleo de armas, proyectiles, materias y métodos que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios están proscritas, esencialmente por tener efectos que se consideran excesivamente crueles y nocivos sin importar las circunstancias de su utilización.

Durante la conducción de las operaciones militares no puede generarse un daño mayor que podría ser evitado, aunque sea para alcanzar objetivos legítimos, por lo cual, en los casos en que la ventaja militar pueda ser alcanzada empleando medios que causen menos daños, las consideraciones de humanidad exigirían que se utilicen esos medios.

Así mismo, existe una prohibición general de la utilización de armas que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto, o cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el DIH, es decir, que pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o bienes de carácter civil. La norma aplicable en los CAI, también prohíbe el empleo de armas que

hayan sido concebidas para causar, o de las que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

Para un cabal cumplimiento de las disposiciones del DIH es necesario que las fuerzas armadas se encuentren integradas, fuerzas armadas profesionales, donde la adopción de las decisiones y la autoridad haga cumplir las obligaciones emanadas del derecho que regula los conflictos armados y que sus disposiciones sean instintivamente aplicables de forma constante por cada combatiente. El DIH es un asunto de orden y disciplina que debe ser exigido en todo momento, no debe existir espacio para la aplicación individual y excepcional del DIH. Para un efectivo respeto de estas normas en los conflictos armados internacionales, se debe realizar un considerable y constante esfuerzo por inculcar los valores humanitarios en el comportamiento de los combatientes.



Ministro de Defensa recibe delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los EE. UU









Reunion de la comision encargada de la conformación del Circulo de Egresados de la EGDDHHyDIH







Los Derechos Humanos nacieron en República Dominicana



David La Hoz

Cuando se habla de derechos humanos, se habla de la República Dominicana, fue en esta isla donde los teóricos de los derechos humanos que habían estudiado en la Universidad de Salamanca pusieron en práctica los conocimientos adquiridos. El humanismo de la reina Isabel la Católica fue el catalizador que permitió al catolicismo de la Universidad Católica de Salamanca, elaborar una teoría semejante, basada estrictamente en los valores concernientes a la dignidad humana, en nombre de toda la humanidad. Es decir, el universalismo que acompañó al cristianismo desde sus orígenes y que le permitió penetrar el imperio Romano hasta convertirlo en religión oficial del imperio; bajo el imperio español, pasó a ser no solo religión oficinal, sino desarrollar una nueva escolástica en la que, de entrada, los principios del catolicismo fueron convertidos, andando en el tiempo, en lo que hoy se conoce como derechos humanos.

El papel de la iglesia católica por intermedio de los estudios medievales en los monasterios fue determinante.

Los estudiantes de teología de la Universidad de Salamanca encontraron en América, la posibilidad de desarrollar sus propios laboratorios de humanismo, la defensa de los pueblos originarios les dio esa posibilidad. Así, los indígenas que, primero habían conocido invasores que vinieron a despojarlos de sus tierras, de sus riquezas, pronto encontraron en la fe católica a un aliado que, desde los monasterios, los conventos, las universidades y otros lugares de estudios de teología y de las

iglesias, le ofrecían protección. De ahí el rol del Padre Las Casas entre otros misioneros.

La temprana muerte de Isabel la Católica, en tanto mecenas del catolicismo, a inicios del siglo XVI, no impidió que la semilla de los derechos humanos germinara, por el contrario, los sacerdotes se encontraron divididos en posiciones conservadoras y liberales, pero unidos por el deseo de proteger a los indios o pueblos originarios de la barbarie de los conquistadores, sin dejar de admitir que, entre ellos, había gente codiciosa e influencia por el poder político. Es por ello que, el Sermón de Adviento de 1511, pronunciado por Fray Antón de Montesinos, es el primer manifiesto sobre derechos humanos, y, cupo a la isla de Quisqueya propiedad de los indígenas taínos, Hispania para los europeos, española para los españoles y República Dominicana para nosotros, el honor de ser el asiento del germen de los derechos humanos. No debe soslayarse, el hecho de que el padre Las casas vivió y estudio en lo que hoy es República Dominicana, específicamente, en Puerto Plata.

Luego, como muchos otros europeos, partió a tierras continentales hasta afianzarse en México, donde continuó reproduciendo lo aprendido sobre derechos humanos; por ello es que, allí se le recuerda y, también en Suramérica, como un partidario de los derechos humanos de los indígenas del continente americano.

De modo que, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa de 1789, tiene como antecedente al Sermón de Adviento del

padre Montesinos doscientos años antes, es decir, en 1511. Este acontecimiento histórico marca un antes y un después que sigue luego una dialéctica que nadie debiera desconocer, a pesar de los intentos de los herejes por presentarse como los paladines de los derechos humanos, cuando es exactamente lo contrario.

Donde hubo mestizajes, donde hubo una postura reformista y, a veces revolucionaria, fue en las colonias españolas. La mejor prueba de ello es que, en las colonias de los herejes, no hubo mestizaje sino esclavitud a secas. Es el elemento español el que, poseía la cultura necesaria que permitió mezclarse con indígenas primero y con africanos después. Así, cuando se dice que el catolicismo es el alma de España o de las Españas, también se debe decir que, el catolicismo forjó el alma del pueblo dominicano. Realidad que se comprueba con solo mirar el escudo dominicano. La biblia que lo acompaña dice más que mil palabras.

Ciertamente, a partir de la Revolución Francesa de 1789, la vanguardia en lo referente a derechos humanos, la portó Francia; pero sus antecedentes están en Quisqueya y están en el catolicismo español. Esta realidad imperó desde finales del siglo XVIII hasta el siglo XX. Pero en este último siglo, ocurrieron cambios importantes, por ejemplo, se dio la denominada trilogía o encuentro entre teorías políticas que dieron lugar al pluralismo político lo que hizo nacer el denominado socialcristianismo. Este permitió que, nueva vez, repuntara la influencia católica en los derechos humanos y, desde entonces, no solo desde el marco religioso, los católicos pudieron impulsar los derechos humanos, sino que, otras religiones cristianas, a lo largo de dicho siglo, continuaron influyendo, sobre todo, luego de la 2da Guerra Mundial.

Pero como Naciones Unidas (ONU) decidió en 1948, aprobar y poner en práctica la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en tanto y cuanto carta sustantiva y modélica para los estados del mundo, con el objeto de que, paso a paso, fuesen incorporando su contenido a las respectivas constituciones de sus naciones, puede decirse que, se han universalizados dichos derechos no ya como principios religiosos sino como deber de todos los estados. Es decir, como objetivos programáticos constitucionales que, progresivamente, han ido incorporando los estados a sus respectivas cartas sustantiva o acto constitutivo originario.

En ese mismo orden de ideas, deberían sentir gratitud o, como mínimo, saber que las iglesias son sus primitivos aliados en la consecución y determinación de estos. Si bien es cierto que, las ideas socialistas han capitalizado un poco estas demandas, la realidad es que ha sido la actividad religiosa la que ha hecho posible los derechos llamados fundamentales o derechos humanos. Hoy se entiende por derechos fundamentales aquellos que han sido positivados en tratados internacionales, constituciones y leyes; en cambio, los derechos humanos en general se les sigue concibiendo como derechos naturales, es decir como derechos que no requieren que estén plasmados en una norma para reclamar su protección porque se les entienden como intrínsecos al ser humano. Por esto, se dice también que, el siglo XXI, es el siglo de la persona humana.

Inicia con éxito XXI Promoción de la Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario





EGDDHHyDIH presenta su trayectoria, planes y proyectos a delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los EE. UU



Delegación del Comando Sur conoce avances de la comisión de derechos humano del MIREX



Delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. visita Defensoría del Pueblo



EGDDHHyDIH y delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. realizan mesa de trabajo









Delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur EE. UU. culminan agenda de trabajo durante visita al país



Culminó de manera exitosa la agenda de trabajo y cooperación en el marco de la visita al país de la delegación de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Esta delegación estuvo conformada por José Daniel Baldizon Chaverri, Director del Centro de Estudio, Capacitación y Análisis de los Derechos Humanos (CECADH); el Teniente Coronel (r) José Luis Rodríguez, Jefe de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur, y el Coronel (r) José Emilio Solís, miembro de la Iniciativa de Derechos Humanos del Comando Sur.

Charla “Dominicana se Transforma”, con el personaladministrativo y estudiantes para conformar Mesas de Transformación enfocadas en valores.









Ministerio de Defensa lleva alegría, juguetes y diversión a niños de comunidad con escasos recursos en Hato Mayor









EGDDHHyDIH imparte cursos de educacion continua en diferentes dependencias de las Fuerzas Armadas







Reunión de coordinación con miras a la Evaluación Quinquenal



MIDE a través de la escuela de DDHH imparte capacitación en la 1ra. Brigada de Infantería



"La paz no sólo consiste en poner fin a la violencia o a la guerra, sino a todos los demás factores que amenazan la paz, como la discriminación, la desigualdad, la pobreza."

Aung San Suu Kyi, política y activista birmana y embajadora de conciencia de Amnistía Internacional.



